

2ic. Suido

RESOLUCIÓN N° 002-2017-CD

Lima, 11 de julio de 2017

VISTO:

El Memorandum N° 090-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 157-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de error material de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 090-2017-INVERMET-OPP de fecha 04.07.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que de la revisión de las resoluciones de Comité Directivo emitidas, se aprecia que se han consignado con la misma numeración, a dos resoluciones de fechas diferentes, una del 27.09.2016 y la otra del 29.12.2016, por lo que solicita que se realicen las acciones legales correspondientes para subsanar dicho error;

Que, de los antecedentes se advierte que a través de la Resolución N° 005-2016-INVERMET-CD de fecha 27.09.2017, se aceptó la renuncia presentada por la abogada Mariella Falla Chanamé al cargo de confianza de Asesora de la Secretaría General Permanente y se designó en dicho cargo al señor Guido Aníbal Ubarnes Díaz del Olmo;

Que, mediante la Resolución N° 005-2016-INVERMET-CD de fecha 29.12.2016, se aprobó el Plan Operativo Institucional – POI del Fondo Metropolitano de Inversiones, correspondiente al año 2017;

Que, como se advierte, ambas resoluciones tienen consignado el mismo número, sin embargo el primero data del 27.09.2016 y el segundo del 29.12.2016, de lo que se colige que a la segunda resolución citada, de acuerdo al orden correlativo de resoluciones del Comité Directivo, le correspondía el N° 06 y no el N° 05, por lo que se ha producido un error material que debe ser corregido;

Que, el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece lo siguiente: 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; 201.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme se advierte de los hechos expuestos, la corrección de la numeración correlativa que le corresponde a la Resolución expedida el 26.09.2016 no alterará en nada el contenido ni el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo que





conforme a lo dispuesto en el inciso 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, puede rectificarse de oficio y con efecto retroactivo, es decir con vigencia al 29.12.2016;

Que, habiendo expedido la mencionada resolución, el Secretario General Permanente en representación del Comité Directivo, siguiendo las disposiciones del inciso 201.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, que dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original, por lo que la corrección también debe ser dictada por la misma autoridad que la dicto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley N° 27444 y las atribuciones conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado mediante el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, así como el Acuerdo N° 969/1 del Comité Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar de oficio y con efecto retroactivo, el error material de la numeración correlativa recaída en la Resolución del Comité Directivo que aprobó el Plan Operativo institucional – POI, del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el año 2017, en los siguientes términos:

DICE: Resolución N° 005-2016-INVERMET-CD de fecha 29.12.2016;

DEBE DECIR: Resolución N° 006-2016-INVERMET-CD de fecha 29.12.2016.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente